



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1609 - 2019/GRP-CR

Piura, **27 DE SETIEMBRE DE 2019.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización-Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. El artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, en el artículo 33° señala que las sesiones descentralizadas se realizarán fuera de la sede del Gobierno Regional, en el lugar que acuerde previamente el Consejo Regional y pueden ser ordinarias o extraordinarias;

Que, mediante Oficio N°425-2019-//MPS-A, de fecha 16 de setiembre de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana, EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ, solicita se programe Sesión de Consejo Regional Descentralizada en la Provincia de Sullana;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por Unanimidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 10-2019, celebrada el día 27 de setiembre de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la realización de una Sesión Descentralizada Extraordinaria de Consejo Regional, en la Provincia de Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional, se sirva coordinar con los Consejeros por la Provincia de Sullana: JOSE MARIA LECARNAQUE CASTRO y LEONIDAS FLORES NEIRA, y demás autoridades; lugar, fecha y hora, para la realización de la Sesión Descentralizada Extraordinaria de Consejo Regional en la provincia de Sullana.

ARTÍCULO TERCERO. - Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO: Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Abog. DANIA MARGOT TESSEN TIMANA
SECRETARÍA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado